

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintitres

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SAMIR GREGORIO BOLAÑOS GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 011 2022-00138 00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

Encontrándose el presente proceso pendiente de proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, observa esta dependencia que aún no es posible surtir tal actuación por cuanto de la revisión de la notificación electrónica obrante en el archivo 022 del expediente, efectuada por la parte actora al demandado SAMIR GREGORIO BOLAÑOS, al correo electrónico: elbus2009@hotmail.com; no cumple con los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, en el mensaje de datos se incluyó una leyenda que no que se compagina con lo dispuesto en la norma en cita, por cuanto a folio 3 del archivo 022 digital se indicó que la notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, cuando la norma establece este término, pero contados a partir del envío del mensaje, como se cita a continuación:

“ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación (...).

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”.

Así las cosas, la gestión de notificación allegada no es posible tenerla en cuenta, por cuanto en la forma redactada llevaría a confundir al destinatario y con ello interferir con el derecho de defensa y contradicción del demandado, por lo que se ordena realizar nuevamente la actuación según los lineamientos legales referidos y aportar la debida documentación para poder continuar con el trámite del proceso.

7.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7de67614f544ed0060a67aae2b671f585c1f302d645b415ca51bb4a97a3f82**

Documento generado en 09/06/2023 08:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>